Maripi Boyacá 9 de marzo de 2026

Señores:
CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.
NIT: 901.209.686
R/L: ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ

REF. **ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCION No. 016 DE 2026**

Respetados señores.

En atención al asunto de la referencia, muy comedidamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle lo siguiente:

Atendiendo lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2016, me permito informar a usted, que su propuesta ha sido aceptada de manera expresa e incondicional por parte de la Alcaldía Municipal de Maripi Boyacá, para lo cual se ha de tener en cuenta lo siguiente:

CONTRATO No.	079 -2026
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIPI - BOYACÁ
NIT.	800.024.789-8
CONTRATISTA	**CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.** **NIT. 901.209.686-1** **R/L** ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ C.C. 1.049.614.470 de Tunja
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE RETROEXCABADORA SOBRE LLANTA Y VOLQUETA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA RED VIAL DEL MUNICPIO DE MARIPI – DEPARTAMENTO DE BOYACA**
VALOR	**CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($48.800.000,00)**
FORMA DE PAGO	El municipio de Maripi cancelara el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: El noventa por ciento (90%) se cancelará de acuerdo con las actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el supervisor técnico y por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
PLAZO DE EJECUCION	El contrato deberá ejecutarse en el término hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato

ESCIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, SERVICIOS REQUERIDOS, RESULTADOS Y PRODUCTO ESPERADOS

Clasificación UNSPSC	Descripción
30121600	Asfaltos
30121700 30121900	Materiales de construcción de Caminos y Carrileras Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
30161700	Suelos
55121900	Señalización
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación
72141600	Servicios de construcción de sistema de tránsito masivo
72141700	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
81102200	Ingeniería de Transporte
81141500	Control de calidad
93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo Regional
95111600	vías de Trafico Abierto

CONDICIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas que se requieren para el **PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA, MOTONIVELADORA Y VIBROCOMPACTADOR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACA** son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1.01	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA	HORA
1.02	ALQUILER DE VOLQUETA SENCILLA	DIA

El proyecto denominado **PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA Y VOLQUETA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACA,** comprende el alquiler de esta maquinaria para el Mantenimiento rutinario de Vías, la entidad entregara al supervisor delegado el cronograma de trabajo.

NOTA. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS Y DEMÁS A LAS QUE ALLÍ SE HACE REFERENCIA, SON LAS ESTABLECIDAS POR LA NSR PARA EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROYECTOS, ESPECIFICACIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO QUE DE EL SE DERIVE.

Nota 1: El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
Nota 2: El contratista deberá organizar la logística para el desarrollo de actividades teniendo en cuenta los protocolos de seguridad industrial y de bioseguridad.
Nota 3: El contratista debe garantizar el traslado de la maquinaria hasta el lugar donde le sean asignados los trabajos.
Nota 4: El contratista debe garantizar el funcionamiento constante de la maquinaria y disponibilidad completa de los operarios, en dado caso que se presente daño en la maquinaria, el contratista garantizara el arreglo en un plazo no mayor a 24 h según sea el caso de avería.
Nota 5: La oferta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
Nota 6: El contratista deberá garantizar el combustible en el lugar de trabajo para evitar demoras en los trabajos.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en el término hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para todos los efectos, se entenderá que el objeto contractual se desarrollará en el Municipio de Maripi — Boyacá,

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El certificado de disponibilidad presupuestal número CD1-2026000135 DE FEBRERO 19 DE 2026

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El municipio de Maripi cancelara el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

El noventa por ciento (90%) se cancelará de acuerdo con las actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el supervisor técnico y por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas.

El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación.

Así mismo el contratista para cada pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El pago será cancelado por medio de la secretaria de Hacienda Municipal, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Maripi sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente por el Contratista para la ejecución del presente contrato y es obligación del supervisor técnico, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

VALOR DE PAGAR DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA

El valor a pagar de acuerdo a la propuesta presentada **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($48.800.000,00)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1.01	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA	Hora		$ 177.500	$ 48.800.000,00
1.02	ALQUILER DE VOLQUETA SENCILLA	Día		$ 850.000	

SUPERVISIÓN

El Municipio para realizar la supervisión al contrato de suministro delegará la supervisión y vigilancia del Contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ**) En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ). Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ**) para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.**2**. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.**3**. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4**.Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5**.Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.**6**. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **7**.Informar oportunamente AL ALCALDE, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8**.Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al MUNICIPIO, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9**.Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos del MUNICIPIO. **10**.Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11**.Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.**12**. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13**.En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación del MUNICIPIO.**14**.Solicitar las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos diez (10) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte del MUNICIPIO y la misma se justifique de manera precisa

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente al MUNICIPIO.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Liquidar el contrato.
4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.
5. Pagar el valor del contrato en la forma pactada

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de Maripi.
2. Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista.
3. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, o documento equivalente los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales.

4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Maripi.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Maripi.
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
9. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de **EL CONTRATISTA.**
10. **EL CONTRATISTA** asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Maripi por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
11. **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

GARANTIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015 el contratista deberá constituir garantía con las siguientes especificaciones CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista, el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el es imputable al contratista, el cumplimiento es imputable al contratista, los daños imputables al contratista, cuando el contrato no prevé entregas parciales y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria SUFICIENCIA: el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, CALIDAD DEL SERVICIO: este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la calidad del servicio en cumplimiento del contrato SUFICIENCIA: el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES; este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la calidad de los bienes en cumplimiento del contrato. SUFICIENCIA: el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será por igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: la entidad estatal debe exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto y naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extra contractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubra también los

perjuicios cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su efecto que acredite el subcontratista cuanta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado, SUFICIENCIA: la vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual de conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015sera de doscientos (200) SMMLV toda vez que el valor es inferior a mil quinientos (1.500) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA. El contratista entregará a El MUNICIPIO DE MARIPI, a más tardar dentro de los cinco (5) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA. En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE MARIPI – BOYACÁ. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato

Cordialmente,

(Original firmado)
MILLER FAIR ROMERO MURCIA
Alcalde Municipal

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
KELLY CORTES		YEFERSON MURCIA		MILLER FAIR ROMERO	
Nombre del documento	CARTA DE ACEPTACIÓN			**Versión**	1
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:		**Procedimiento:**			
Dimensión:		**Política:**			